Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, diciembre catorce (14) de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. 110014003004-2020-00752-00.
Confirmación. 85149.

Al proceder a la revisión de la presente demanda, encuentra el Juzgado que no concurren cabalmente las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, para emitir la orden de pago solicitada en el escrito demandatorio, nótese que no se aportó título - ejecutivo alguno, de donde se pueda desprender una obligación expresa, clara y exigible que provenga de la parte demandada y constituya plena prueba contra ella.

Debe recordarse que en la emisión de la orden de pago corresponde al fallador realizar un estricto control de la demanda, ya que del cumplimiento eficaz de dicho cometido, se desprenderán las bases futuras para la ejecución.

En consecuencia se resuelve.

Primero.- Negar el mandamiento de pago, de acuerdo a los argumentos expuestos.

Segundo.- Entregar la misma con sus anexos a quien la presentó sin necesidad de desglose. Secretaría deje las constancias del caso.

Tercero.- Descargarla de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos.

Cuarto.- Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 047**
Hoy 15 de diciembre de 2020.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bd4af658125d3940a7d13e408fffccc5c054f9b683fc4aaf78f32e1c272dedcd
Documento generado en 11/12/2020 08:25:18 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica